



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 5568-2017-MPH-M/GTUI

Matucana, 08 NOV. 2017

VISTO: El Expediente N° 13738-17 de fecha 16 de Octubre del 2017, presentado por la Empresa de Transportes "Unión Pedregal" S.A, representado por su Gerente General señor Emiliano Santillán Cruz, a mérito del cual solicita la modificación de las especificaciones técnicas de la Ruta TVE-14 Autorizado mediante Resolución de Gerencia N° 4826-2016-MPH-M/GTUI, por lo que evaluando las mismas se hace necesario resolver del modo siguiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Transportes "Unión Pedregal" S.A, fue autorizada con Resolución de Gerencia N° 4826-2016-MPH-M/GTUI, para prestar servicio de transporte desde la Av. 05 de Agosto límite de Lurigancho Chosica con el Anexo 08 hasta la Av. Inca Pachacutec (Portón) límite de San Juan de Lurigancho con el Anexo 22 del distrito de San Antonio Provincia de Huarochirí, asignándole la ruta de código TVE-14;

Que, mediante el documento indicado en Visto, la Empresa de Transportes "Unión Pedregal" S.A, con Registro Único de Contribuyente – RUC N° 20553488631 con domicilio fiscal en la calle José Pardo Mz. MG Lt. 13 Agrupación de Moradores Sector Pedregal Alto Anexo 22 del distrito de San Antonio Provincia de Huarochirí, departamento de Lima; al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, solicita la modificación de las especificaciones técnicas de la Ruta TVE-14 Autorizada mediante Resolución de Gerencia N° 4826-2016-MPH-M/GTUI;

Que, la Empresa de Transportes "Unión Pedregal" S.A, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, Reglamento del Servicio de Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPH-M, por lo tanto se debe declararse procedente lo solicitado por la empresa recurrente y se le autorice la modificación de las especificaciones técnicas de la Ruta TVE-14;

Que, es política de esta Administración Municipal, atender la demanda del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, generando por el deseo de viaje de los pasajeros de la Provincia de Huarochirí, garantizando la **seguridad, eficiencia y economía** de dicho servicio;

Que, son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en consecuencia es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Gerencia de Transporte Urbano e Interurbano

Plaza Independencia N° 117, Matucana – Huarochirí | Teléfonos: 244-3011 Anexo 105

Visite nuestra página Web: <http://www.muniprovhuarochirimatucana.gob.pe>





Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley de procedimiento Administrativo General N° 27444, Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por D.S N° 016-2009-MTC-M y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, las especificaciones técnicas de la Autorización otorgada a la Empresa de Transportes "Unión Pedregal" S.A, mediante Resolución de Gerencia N° 4826-2016-MPH-M/GTUI que a continuación se detalla:

I. DATOS GENERALES:

RAZÓN SOCIAL: Empresa de Transportes "Unión Pedregal" S.A

DOMICILIO: calle José Pardo Mz. MG Lt. 13 Agrup. Moradores Sector Pedregal Alto Anexo 22 – San Antonio

COLORES IDENTIFICATORIOS: Rojo

TIPO DE UNIDADES: Camioneta Rural (M2)

II. DE LA RUTA:

PARADERO INICIAL: Av. 5 de Agosto – Limite Provincial con Lurigancho Chosica - Anexo 08

TERMINO DE MEDIA VUELTA: Av. Inca Pachacutec (PORTON) – Limite Provincial con S.J.L – Anexo 22.

HORARIO DE SERVICIO: Desde las 05:00 hasta las 23:00 horas

DESCRIPCION DEL RECORRIDO:

IDA: AV. 5 DE AGOSTO – LIMITE PROVINCIAL CON LURIGANCHO CHOSICA – ANEXO 22; AV. UNION JICAMARCA; AV. SAN PABLO; AV. SAN PEDRO; AV. LAS PRADERAS; AV. UNION JICAMARCA; AV. SAN PABLO; AV. SAN PEDRO; AV. LAS PRADERAS; ANILLO VIAL (LOZA DEPORTIVA PAOLO GUERRERO); CALLE RUBY; AV. PEDREGAL; CALLE EL TUMI; AV. SINCHI ROCA; AV. INCA PACHACUTEC; LIMITE PROVINCIAL DE HUAROCHIRI CON EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA (T.M.V) *****

VUELTA: AV. INCA PACHACUTEC (PORTON) - LIMITE PROVINCIAL CON SAN JUAN DE LURIGANCHO – ANEXO 22; AV. SINCHI ROCA; CALLE EL TUMI; AV. PEDREGAL; CALLE RUBY; (LOZA DEPORTIVA PAOLO GUERRERO) ANILLO VIAL; AV. LAS PRADERAS; AV. SAN PEDRO; AV. SAN PABLO; AV. UNION JICAMARCA; AV. 5 DE AGOSTO – LIMITE PROVINCIAL CON LURIGANCHO CHOSICA – ANEXO 22 (P.I.F) *****

Gerencia de Transporte Urbano e Interurbano

Plaza Independencia N° 117, Matucana – Huarochirí | Teléfonos: 244-3011 Anexo 105

Visite nuestra página Web: <http://www.muniprovhuarochirimatucana.gob.pe>



CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

LONGITUD DEL RECORRIDO	:	Ida	: 11.00 Km.
		Vuelta	: 11.00 Km.
		Total	: 22.00 Km.
VELOCIDAD PROMEDIO			: 35.00 Km./H.
FRECUENCIA			: 15 Minutos.
TIPO DE UNIDADES			: Camioneta Rural (M2)
FLOTA VEHICULAR	:	Operativa	: 66 Unidades
		Reten	: 04 Unidades
		Total	: 70 Unidades



ARTÍCULO SEGUNDO.- La flota vehicular autorizada, para la operación de transporte urbano de código de Ruta **TVE-14** es de 70 unidades vehiculares, así mismo la: Empresa de Transportes "Unión Pedregal" S.A, se compromete en inscribir y adquirir los respectivos certificados de habilitación (Tarjetas Únicas de Circulación) ante la Municipalidad Provincial de Huarochirí para el total de las unidades vehiculares. De no efectuarse dicho acto no podrá prestar el servicio de transporte en la Provincia de Huarochiri.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Empresa observará y cumplirá estrictamente las normas que regulen el Servicio de Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros que emita la Autoridad Administrativa, obligándose a no variar su recorrido y de acuerdo básicamente a las modificaciones que sufra el Plan Regulador de Rutas de la Provincia de Huarochirí, en caso contrario la Autoridad Administrativa tomará las medidas correctivas pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- ENTENDER por unidades autorizadas a todo vehículo, habilitado con Tarjetas de Circulación y pintado con colores de identificación y el logotipo de la Empresa.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la presente autorización del servicio se encuentra sujeta al cumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia, así como a las condiciones legales, técnicas y de operación conforme a lo dispuesto en la Ordenanza que Regula la Prestación del Servicio de Transporte Publico Regular de Personas en la Provincia de Huarochirí y Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por D.S N° 017-2009-MTC y sus modificatorias.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que ante el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la empresa autorizada se procederá a la cancelación de la autorización del servicio, sin perjuicio de las sanciones administrativas establecidas en la Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Preventivas de la Ordenanza que Regula la Prestación del Servicio de Transporte Publico Regular de Personas en la Provincia de Huarochirí.



ARTÍCULO SEPTIMO.- El inicio de operaciones se realizara dentro de los quince (15) días siguientes de notificada la Resolución de Autorización, en caso contrario la Autoridad Administrativa tomará las medidas correctivas pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR, a la Oficina de Registro e Inspectoría y demás Áreas correspondientes, el fiel cumplimiento de la presente Resolución en coordinación con la Policía Nacional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

[Handwritten signature]
DPT - 82737673

